



Bogotá, D.C. Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00472
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda.

En el caso concreto, la ejecutante MARÍA ISABEL HENAO ÁNGEL, omitió cumplir la carga legal impuesta mediante proveído del 23 de septiembre de 2022¹, teniendo en cuenta que, vencido el término legal de 5 días el 4 de octubre de la misma anualidad, la parte actora no se pronunció sobre lo resuelto por el Despacho.

Si bien, el apoderado demandante allegó memorial subsanatorio el 4 de octubre de 2022, en tiempo y cumplió con algunos de los requisitos exigidos, lo cierto es que el abogado actor omitió allegar copia del libelo de la demanda y sus anexos en los términos del ordinal 2° de la sentencia dictada el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C. dentro del expediente 2019-00817, expedida y sellada por la Secretaría del citado Juzgado; máxime cuando dichos documentos resultan imperiosos para determinar la competencia de este Juzgado.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda, por las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el término judicial de ocho (8) días, de acuerdo con el Código General del Proceso, artículo 90 inciso 2° y 117 inciso 3°.

TERCERO. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previo anotaciones de rigor, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

¹ Archivo 010. Cuaderno Principal. Expediente Digital.

JUZGADO SEGÚN
DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº 107 De Hoy 9 NOV. 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO